

CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE CLIENTES JÓVENES: "Sorteo de 2 motos Scooter PEUGEOT Kisbee 50 4T"

"CAJASUR BANCO S.A.U. (en adelante, CajaSur) desea realizar una campaña de promoción de ámbito nacional de tarjetas emitidas por CajaSur."

El incentivo promocional de esta campaña consistirá en el sorteo, en modalidad de extracción manual aleatoria, que se detalla en los siguientes puntos:

- <u>1-</u> Las normas por las que se regula esta campaña están contenidas en estas Bases y se darán a conocer a los clientes, que tienen la posibilidad de consultar estas bases completas en oficinas de CajaSur y en la dirección Web <u>www.cajasur.es</u>.
- **2.-** La presente promoción contará con los siguientes premios:
- 2 motos Scooter PEUGEOT Kisbee 50 4T, entre todos los clientes que cumplan los requisitos detallados en el punto 4 de estas bases.
- <u>3.-</u> El sorteo ante notario en la segunda quincena de noviembre de 2015 o en fecha próxima en el supuesto de imposibilidad material de celebrar el sorteo en la fecha señalada.
- **<u>4.-</u>** Participan en esta promoción todas las personas físicas, mayores de edad, que siendo clientes de CajaSur, a 31 de octubre cumplan con todos los requisitos siguientes:
 - Tener cumplidos de 18 a 29 años.
 - Ser titulares de una Cuenta de CajaSur.
 - Ser titulares de una tarjeta activa de CajaSur.
 - Titular de Plan Joven con cuotas periódicas activas y/o Nómina domiciliada.
 - Tener **saldo medio** acumulado (desde el 1 de enero al 31 de octubre 2015) en cuentas vista mayor o igual a **1.000€**
 - Titular de Banca Online.
 - Tener informados los siguientes medios de contacto: teléfono móvil y email.
- <u>5.-</u> A cada participante se le concederá "**una opción**" siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el punto 4 de estas bases.
- **6.-** Se considerarán válidas las operaciones puestas en conocimiento de CajaSur a través de los sistemas de intercambio de comunicación de información con redes y entidades a la fecha de elaboración de los ficheros informáticos.
- 7.- El sorteo se realizará ante Notario durante la segunda guincena de noviembre de 2015.

Se considerará válido, a estos efectos, el listado informático correspondiente creado para la realización del citado sorteo.

Este fichero se conservará hasta transcurrido un mes del sorteo para verificación de las personas interesadas.

<u>8.-</u> Con el fichero definitivo participaciones-clientes, se celebrará el sorteo en la segunda quincena de noviembre de 2015 o en fecha próxima en el supuesto de imposibilidad material de celebrar el sorteo en la fecha señalada, ante D. Rafael Díaz-Vieto Piélagos, notario de Córdoba, extrayéndose de manera aleatoria, un único número del fichero, comprendido entre la primera y la última opción registrada en el mismo. Este número será la primera opción premiada.

Para obtener la otra restante opción premiada, y seguidamente otras diez opciones de reserva, al número obtenido se le sumará, a través de procedimientos informáticos, el cociente de dividir el número total de

opciones registradas existentes en el fichero entre el número total de premios (2) más el número de reservas (10); es decir, se dividirá entre 12, redondeándose el número cociente así obtenido a la baja (número entero que corresponda prescindiendo de los decimales), hasta totalizar las opciones premiadas (1 opción obtenida de este modo) y siguiendo con la operativa así iniciada hasta obtener seguidamente las opciones de reserva (10). A estos efectos, si se llega al final del fichero se continuará el cálculo siguiendo por la primera opción registrada, hasta completar el número de opciones premiadas (2) y de reserva (10), considerándose las de reserva en tal condición por el orden en que hayan salido.

- 9.- Cada persona sólo podrá resultar agraciada una vez durante el periodo de la promoción.
- 10.- La notificación de la concesión del premio se hará a las personas agraciadas por carta, teléfono o correo electrónico. Los premios objeto de la presente promoción en ningún caso podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición de las personas premiadas, ni sustituidos por su contravalor en metálico. Si por cualquier causa no se pudiera informar del resultado a personas agraciadas en el plazo de quince días a contar desde la fecha de celebración del sorteo, el premio se adjudicará automáticamente a las reservas, en el orden de las mismas. La persona agraciada podrá rechazar el premio pero no podrá cederlo a otra persona. En este caso se ofrecerá el premio a la siguiente reserva del sorteo.
- 11.- La aceptación del premio por la persona agraciada supone su consentimiento expreso y autorización a CajaSur en relación a sus datos personales para que ésta pueda tratarlos e incorporarlos a sus ficheros con la finalidad de reproducir, utilizar o difundir su nombre, apellidos y/o imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional, en cualquier medio, soporte o formato, sin que dichas actividades confieran derecho de remuneración o beneficio alguno, salvo la entrega del premio obtenido, conforme con estas bases. La negativa a conceder el consentimiento y la autorización indicados implican la renuncia del premio.
- <u>12.-</u> Será por cuenta de las personas agraciadas cualquier carga fiscal que se origine como consecuencia de los premios contenidos en esta campaña.
- <u>13.-</u> Quienes consideren oportuno presentar alguna queja o reclamación podrán hacerlo durante el mes siguiente a la celebración del sorteo.
- 14.- No podrán resultar agraciadas las personas que a la fecha de sorteo hubieran cancelado los productos CajaSur que les permitían participar en el sorteo o que mantengan saldos deudores en la entidad.

Tampoco podrán resultar premiados los empleados de CajaSur y Grupo CajaSur.

<u>15.-</u> La participación en la promoción supone la aceptación por parte del cliente de las presentes bases y del criterio de CajaSur en cuanto a la resolución de posibles incidencias relacionadas con la misma.

Córdoba, a 19 de mayo de 2015